



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número tres del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las doce horas con cinco minutos del once de febrero de dos mil veintiséis. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Jorge E. Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional y Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Suplentes que asisten: Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional. Ausentes con justificación: Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Además asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado previamente el orden del día a los miembros de esta Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

Moción de la señora Cecilia Villalobos Soto: Solicito respetuosamente que se incorpore un punto vario, a fin de conocer el oficio CNR-071-2026, suscrito por la señora Catalina Perera Hernández, directora a.i. de OPES del Consejo Nacional de Rectores. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

ACUERDO 2. a) Aprobar el orden del día para esta sesión con el punto vario solicitado por la señora Cecilia Villalobos Soto. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º002 celebrada el 28 de enero de 2026. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º002 celebrada el 28 de enero de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Solicitud de audiencia – Empresa CADENA S.A. sobre producción y comercialización de papel de seguridad notarial. Se recibe nota de solicitud para conocimiento de fecha 26 de enero de 2026, suscrita por el señor Luis Alfonso Villegas Aguilar, representante de la empresa CADENA S.A. en la cual solicita audiencia ante el Consejo Superior Notarial, con el fin de exponer su experiencia en la producción de documentos de alta seguridad y conocer el avance del nuevo reglamento para la distribución y comercialización del papel de seguridad notarial y tomos de protocolo en Costa Rica. -----

El gestionante indica que, mediante escrito presentado el 25 de noviembre de 2025, solicitó autorización para la producción y comercialización de papel de seguridad notarial y hojas de protocolo, gestión que fue conocida por este Consejo y denegada mediante oficio DNN-CSN-CA-227-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, al no encontrarse aprobados y oficializados los requisitos y procedimientos correspondientes, advirtiéndosele gestionar lo pertinente una vez emitida la reglamentación respectiva. En razón de lo anterior, y en el marco del proceso de elaboración del nuevo Reglamento para la distribución y comercialización del papel de seguridad notarial, solicita se le conceda audiencia con el fin de conocer y comprender con mayor detalle el desarrollo e implementación del nuevo modelo de suministro de papel de seguridad notarial y tomos de protocolo, manifestando su disposición para coordinar dicha reunión durante su visita al país, entre los días 6 y 9 de mayo próximos. No obstante, la petición resulta anticipada en tanto este Consejo está abocado al estudio y desarrollo de la citada normativa, razón por la cual no es procedente conceder audiencia para discutir sobre una disposición que aún está en etapa de elaboración. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026**

ACUERDO 4. a) Tener por recibida la nota del 26 de enero de 2026, presentada por el señor Luis Alfonso Villegas Aguilar, representante de la empresa CADENA S.A., mediante la cual solicita audiencia ante el Consejo Superior Notarial, así como los anexos aportados. **b)** Dejar en espera la solicitud de audiencia solicitada por el interesado, hasta tanto no se apruebe formalmente el reglamento para la distribución y comercialización de medios de seguridad notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5. Solicitud de información sobre proveedor actual y avance del Reglamento de mecanismos de seguridad notarial. Se recibe nota de solicitud para conocimiento de fecha 26 de enero de 2026, suscrita por el señor Luis Alonso Ortíz Zamora, mediante la cual requiere información relacionada con el proveedor que actualmente suministra mecanismos y papel de seguridad notarial, el fundamento legal bajo el cual opera, así como el estado, fecha estimada de aprobación y entrada en vigor del reglamento que regulará la confección y distribución de dichos mecanismos de seguridad. -----

El gestionante requiere información relacionada con el Reglamento para autorizar la confección y distribución de mecanismos de seguridad, al que se hace referencia en el acuerdo número 6 del acta correspondiente a la sesión ordinaria N.º 026-2025, celebrada el 15 de octubre de 2025. Específicamente consulta: a) cuál es el proveedor que actualmente presta el servicio de suministro de papel de seguridad y el fundamento legal bajo el cual opera. b) la fecha prevista para la aprobación del Reglamento y su entrada en vigor. c) hasta qué fecha continuará el proveedor actual prestando el servicio conforme al fundamento legal vigente. d) si el proveedor actual suministra el papel de seguridad con base en un contrato público, autorización u otra figura jurídica. -----

En este aspecto se sugiere remitir al gestionante a lo discutido por este Consejo en el artículo sexto del acta de sesión ordinaria número veintinueve de las trece horas de doce de noviembre de dos mil veinticinco, en el cual se exponen todos los aspectos consultados por el interesado. Dichas actas son de acceso público y descargables del sitio web institucional, por lo que será necesario así consignarlo en el comunicado de acuerdo correspondiente. En cuanto a la entrada en vigencia del reglamento consultado, advertir al consultante que dicha regulación está aún en etapa de elaboración, posteriormente será sometida a los procedimientos de mejora regulatoria, y hasta tanto dicha gestión haya sido aprobada por parte del ente rector, es que se estaría conociendo sobre su aprobación y oficialización en la sesión ordinaria correspondiente. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la solicitud de información de fecha 26 de enero de 2026 presentada por el señor Luis Alonso Ortiz Zamora, mediante la cual requiere información sobre el proveedor actual y el avance del Reglamento de Mecanismos de Seguridad Notarial. b) Remitir al consultante a los alcances del artículo sexto del acta de sesión ordinaria número veintinueve de las trece horas de doce de noviembre de dos mil veinticinco, en el cual se exponen todos los aspectos consultados por el interesado. c) Aclarar al solicitante, en cuanto a la entrada en vigencia del reglamento consultado, que dicha regulación está aún en etapa de elaboración, y será sometida a oficialización hasta que se hayan superado los procedimientos de mejora regulatoria correspondientes, y se cuente con formal autorización por parte del ente rector para proceder a su oficialización.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 6. Expediente N.º23.918. Se recibe para conocimiento y análisis información referente a la Ley para autorizar a que las entidades descentralizadas, las municipalidades y empresas estatales puedan otorgar escrituras ante la Notaría del Estado en forma facultativa. -----

Intervención de doña Irina Delgado: El Expediente N.º 23.918 corresponde a un proyecto de ley que fue aprobado en primer debate, mediante el cual se autoriza, de forma facultativa, a las entidades descentralizadas, municipalidades y empresas estatales para otorgar escrituras públicas mediante notarios institucionales, como alternativa a la Notaría del Estado. Es pertinente y necesario, advertir que la iniciativa contempla la reglamentación de los alcances de esta reforma legal, para lo cual, mediante transitorio se le conceden seis meses a esta Dirección para emitir la regulación, de forma conjunta con el Ministro de Justicia y la Procuraduría General de la República. -----

Continúa manifestando don Manuel Víquez: Esta Dirección se pronunció en su oportunidad sobre dicho proyecto mediante oficio DNN-DE-OF-602-2024 del 06 de diciembre de 2024, siguiendo lo dispuesto en el acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º26, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 06 de diciembre de 2024. Se deja copia en el expediente de actas de la presente sesión, tanto de la redacción final del proyecto, así como de la respuesta brindada en su momento por esta Dirección ante el Legislador. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

ACUERDO 6. Tener por recibida la información referente al proyecto de Ley para autorizar a las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales a otorgar escrituras ante la Notaría del Estado, de forma facultativa, correspondiente al expediente N.º 23.918. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 7. Autorización para suscribir adenda al convenio interinstitucional con el Registro Nacional. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-050-2026 de fecha 5 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite la propuesta de adenda al convenio interinstitucional con el Registro Nacional (Acuerdo Firme N.º 2020-037-009). -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La Asesoría Jurídica determina que la adenda propuesta constituye un instrumento jurídicamente procedente, de naturaleza accesoria al convenio principal, orientado a incorporar un plan de contingencia de carácter técnico y operativo, sin que ello implique la modificación del objeto, la finalidad ni la naturaleza jurídica del convenio original. Se concluye que la adenda no altera el objeto esencial del convenio, sino que establece un mecanismo alternativo y complementario de contingencia para asegurar la continuidad del mismo fin público cuando existan fallos tecnológicos, reforzando la cooperación interinstitucional. Asimismo, se establece que las obligaciones previstas se encuentran dentro del ámbito de competencia legal de la Dirección Nacional de Notariado y del Registro Nacional, sin que se creen nuevas competencias ni se impongan actuaciones ajenas al marco jurídico vigente, y que no se identifican vicios de legalidad, competencia ni de procedimiento que impidan su suscripción. Finalmente, se recomienda valorar la pertinencia de informar y actualizar ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes las condiciones de tratamiento y transferencia de la base de datos, incorporar precisiones en materia de confidencialidad, conservación de la información, definición del sistema SENDA y motivación de la remisión diaria. Finalmente, se informa que se consultó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Dirección, confirmándose que contamos con la capacidad técnica para brindar regularmente los datos solicitados por Registro al amparo de este convenio, por lo tanto, se recomienda autorizar al director a firmar dicho documento. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0001-2026, de fecha 15 de enero de 2026, referente a la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026**

suscrito entre la Dirección Nacional de Notariado y la Junta Administrativa del Registro Nacional. **b)** Autorizar al director ejecutivo para que proceda a realizar la suscripción de la adenda al citado convenio, con las observaciones y ajustes solicitados por esta Dirección. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Presentación de Estados Financieros con corte a diciembre 2025. Se recibe para conocimiento y autorización el oficio DNN-DE-OF-052-2026 del 5 de febrero de 2026 y suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remiten los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. En cumplimiento el acuerdo N.º 7 adoptado en la sesión ordinaria N.º 1 del 14 de enero de 2026. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de diciembre de 2025, que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0043-2026 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Asimismo, consta en el expediente que, consultada a la Auditoría Interna, no brindaron más observaciones por escrito. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibidos el oficio DNN-DE-OF-052-2026 del 05 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los Estados Financieros con corte al mes de diciembre de 2025. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que remita los Estados Financieros a Contabilidad Nacional en el plazo respectivo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. Presentación de la Modificación Presupuestaria H-003. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-053-2026 del 5 de febrero de 2026 y suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria H-003. El plazo límite para su remisión al Ministerio de Justicia y Paz es el 23 de febrero de 2026. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Las necesidades para esta modificación fueron solicitadas por la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación y el Departamento Administrativo Financiero. En esta modificación se ha realizado un esfuerzo con las Unidades para lograr una revisión de la ejecución presupuestaria del año 2026, y poder aprovechar los posibles remanentes en otras necesidades requeridas y contribuir a una mejor ejecución, específicamente en la parte de remuneraciones, se están aprovechando



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

remanentes para cubrir los requerimientos de la Ley No. 10159 Ley Marco de Empleo Público, en lo relacionado a puestos que consolidan salario global. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-053-2026 del 5 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria H-003. b) Aprobar la Modificación Presupuestaria H-003 y proceder con su remisión al Ministerio de Justicia y Paz en el plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Liquidación del Fondo de Garantía Notarial. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-057-2026 del 06 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite información referente a la transferencia de los recursos remanentes del Fondo de Garantía Notarial a la cuenta de la Dirección Nacional de Notariado. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Se informa sobre el comunicado remitido por la Operadora BCR Pensiones mediante nota BCROPC-041-26 de fecha 04 de febrero de 2026, y en el cual se informa han realizado la transferencia de los recursos remanentes del Fondo de Garantía Notarial a la cuenta de la Dirección Nacional de Notariado CR02015201001028185661, el 02 de febrero de 2026, número de control 5645899, por un monto de ϕ 1,800,967,173.32 colones. Lo anterior, como parte de los acuerdos de rescisión y finiquito del convenio para la administración, custodia y liquidación de los recursos económicos acumulados del Fondo de Garantía Notarial, en cumplimiento con la Ley N ° 10057 del 29 de octubre de 2021. En atención a lo expuesto, por medio de la Unidad de Gestión Financiera se están analizando los estados financieros del fondo, a efectos de confirmar la exactitud del monto girado contra dichos registros, y disponer su giro inmediato según corresponda. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-057-2026 del 06 de febrero de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite información referente a la transferencia de los recursos remanentes del Fondo de Garantía Notarial. b) Quedar a la espera del reporte de la Dirección Ejecutiva referente a la exactitud del monto en devolución conforme al último corte de los estados financieros que remita la Operadora BCR Pensiones, a efectos de tener por liquidado definitivamente el Fondo de Garantía Notarial, una vez verificada la exactitud del monto transferido. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

ARTÍCULO 11. Cumplimiento de la difusión de los acuerdos del Consejo. Se recibe para conocimiento información sobre el cumplimiento de la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo 2026. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: En cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Superior Notarial, se informa que la Dirección Ejecutiva ha realizado las acciones correspondientes para la difusión oportuna y efectiva de los temas que dicho órgano colegiado ha requerido comunicar. En ese sentido, se ha dado difusión a los acuerdos relacionados con la evaluación sectorial de riesgos, el monto mínimo de cobertura de la póliza de responsabilidad civil profesional, así como a la reforma al artículo 39 del Código Notarial, atendiendo lo dispuesto por el Consejo. La información respectiva ha sido compartida a nivel interno de la institución, mediante los canales formales de comunicación, y adicionalmente se ha divulgado a través de las plataformas de comunicación institucional con que cuenta la Dirección Nacional de Notariado, asegurando su alcance al sector notarial y a las personas interesadas. Con lo anterior, se deja constancia del cumplimiento de los acuerdos de difusión adoptados por el Consejo Superior Notarial en relación con los temas indicados. -----

ACUERDO 11. Tener por conocido el informe relativo al cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Superior Notarial en cuanto a la difusión de la evaluación sectorial de riesgos, el monto mínimo de cobertura de la póliza de responsabilidad civil y la reforma al artículo 39 del Código Notarial, información que ha sido compartida a nivel interno de la institución y mediante las plataformas de comunicación con que cuenta la Dirección Nacional de Notariado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. -----

ARTÍCULO 12. Recurso de Apelación contra el acto final N.º387454. Se conoce recurso de apelación interpuesto por el notario Iván Alfonso Aguilar Zúñiga, carné profesional N°9514, contra el acto final N°387454 de las 13:39 horas del 12 de agosto del 2025, dictada dentro del procedimiento administrativo disciplinario por el incumplimiento en la presentación de índices notariales, expediente N.º 206680. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Mediante el acto final N.º 387454, se declaró con lugar la suspensión en el ejercicio de la función notarial del notario público Iván Alfonso



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

Aguilar Zúñiga, por un plazo de 24 días naturales, ante el incumplimiento del deber de presentación de índices de instrumentos públicos, sanción que se mantendrá mientras subsista el incumplimiento. Mediante dictamen legal DNN-UAJ-C-0004-2026 de fecha 05 de febrero de 2026, la unidad asesora concluye que el recurrente no combate la causal material que dio origen a la resolución impugnada, consistente en la falta de presentación y la presentación tardía de índices de los instrumentos públicos ante el Archivo Notarial, sino que sus alegatos se circunscriben a cuestionar las consecuencias jurídicas derivadas de dicho incumplimiento, particularmente en cuanto a la procedencia y proporcionalidad de la sanción impuesta, solicitando la suspensión de la ejecución de la sanción administrativa. Del análisis integral del expediente administrativo se desprende que el notario recurrente incumplió con la obligación de presentar los índices notariales, omisión que se mantiene incluso a la fecha, y que la sanción impuesta se ajusta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, se encuentra conforme al ordenamiento jurídico y fue debidamente motivada, por lo que no son de recibo los alegatos y se tiene por dictada conforme a Derecho la resolución impugnada. -----

Analizado el estudio del caso, se estima pertinente tener por recibido y acoger el dictamen legal DNN-UAJ-C-0004-2026, procediendo a resolver conforme a derecho el recurso interpuesto. -----

ACUERDO 12. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el señor Iván Alfonso Aguilar Zúñiga en contra del Acto Final N°387454 de las 13:39 horas del 12 de agosto del 2025, por encontrarse dictado conforme a derecho. b) Confirmar en su totalidad y mantener incólume del Acto Final N°387454 de las 13:39 horas del 12 de agosto del 2025, que declaró con lugar la sanción impuesta al notario Iván Alfonso Aguilar Zúñiga. c) Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. d) Notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito recursivo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.

ARTÍCULO 13. Recurso de Apelación contra la resolución N° 395202. Se conoce recurso de apelación interpuesto por el notario Gerardo Ruin Céspedes, cédula 9-0037-0181, carné profesional 14821, contra la resolución N° 395202 de las 12:55 horas del 03 de noviembre del 2025, correspondiente al Informe Final de Verificación, dictada dentro del procedimiento de verificación de oficina notarial, expediente N° 227789. -----
Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Mediante la resolución N° 395202 se emitió el



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

Informe Final de Verificación por parte de la Unidad de Fiscalización Notarial, mientras que el Acto Final del Proceso de Verificación, fue emitido bajo la resolución N° 396998 de las 13 horas con 14 minutos del 17 de noviembre del 2025. Mediante dictamen legal DNN-UAJ-C-0005-2026 de fecha 05 de febrero de 2026, la unidad asesora concluye que el recurso se dirige contra los puntos III y IV de dicho informe, alegando inconformidad con las recomendaciones allí contenidas y planteando además una nulidad concomitante. Del análisis del expediente se desprende que la resolución impugnada constituye un acto propio de una investigación preliminar y un acto administrativo de mero trámite, que no genera afectación directa a derechos subjetivos del recurrente ni reviste el carácter de acto final, definitivo o de trámite con efecto propio, por lo que no resulta susceptible de recurso de apelación ante el Consejo Superior Notarial (no encuadra en los supuestos recursivos del artículo 24 bis del Código Notarial). Asimismo, se determina que el recurrente no acreditó la existencia de vicios sustanciales que configuren una nulidad del acto administrativo, razón por la cual el recurso planteado resulta inadmisibles e improcedente, sin que corresponda entrar a conocer el fondo, manteniéndose ajustada a Derecho la actuación administrativa cuestionada. Analizado el estudio del caso, se estima pertinente tener por recibido y acoger el dictamen legal, procediendo a resolver conforme a derecho el recurso interpuesto. -----

ACUERDO 13. a) Declarar improcedente e inadmisibles el Recurso de Apelación, por no corresponder a los recursos en alzada ante este Órgano Colegiado de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. Asimismo, por interponerse contra un acto administrativo no susceptible de impugnación, al corresponder la resolución impugnada un mero acto preparatorio de una etapa de investigación preliminar. b) Rechazar la nulidad interpuesta contra la resolución de las 12:55 horas del 03 de noviembre del 2025, por carecer de la debida fundamentación y encontrarse el acto impugnado conforme con el ordenamiento jurídico. c) Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 14. Representaciones ante el Consejo Superior Notarial. Informa la señora Cecilia Ivette Villalobos Soto que, mediante correspondencia electrónica del 12 de enero de este año, comunicó al Consejo Nacional de Rectores oficialmente mi jubilación, lo cual fue aprobado según sesión Ordinaria número 128 -2025 del 14 de noviembre de 2025 de la



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante la resolución DNP-OA-M 2714-2025 del 2 de diciembre de 2025, bajo el amparo de la Ley 7531. Al respecto se advirtió al CONARE que lo anterior rige a partir del primero de marzo de 2026, no obstante, el citado órgano no se refirió expresamente sobre este aspecto, y no deseo poner en apuros la continuidad del cargo de la secretaria de este Consejo, razón por la cual, comunico que esta sería la última sesión en la que participo. -----

Manifiesta el señor Manuel Víquez: Siendo así, procedemos a tomar nota del oficio CNR-071-2026 de fecha 05 de febrero de 2026, mediante el cual se notifica el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N.º 03-2026, celebrada el 3 de febrero de 2026, artículo 11, inciso a), relativo a la jubilación de la señora Cecilia Ivette Villalobos Soto como representante titular del CONARE ante el Consejo Superior Notarial, que dicho ente estará gestionando la designación de representante titular ante el Consejo de Gobierno, y que se mantiene en su cargo al señor Óscar Zúñiga Ulloa, quien asumiría en adelante en su condición de suplente y hasta tanto no se oficialice un nuevo titular. En virtud de lo anterior, resulta pertinente designar un nuevo secretario de este Consejo para el resto del periodo, para lo cual se propone a esos efectos designar a la señora directora Evelyn Aguilar Sandí, quien se encuentra presente y manifiesta su anuencia para aceptar la designación, cuyo nombramiento rige sería a partir del próximo 25 de febrero de 2026, fecha en la que se realizaría la siguiente sesión ordinaria. -----

ACUERDO 14. a) Tener por recibido el oficio CNR-071-2026, mediante el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores, relativo a la jubilación de la señora Cecilia Ivette Villalobos Soto como representante titular del CONARE ante este Consejo. **b)** Tener por recibido lo manifestado por la señora Cecilia Ivette Villalobos Soto, referente a su continuidad en el cargo de Secretaria de este Consejo hasta la presente sesión. **c)** Tener por informado que la representación del CONARE se mantendrá a cargo del señor Óscar Enrique Zúñiga Ulloa en su condición de suplente ante el Consejo Superior Notarial, hasta tanto se designe el nuevo titular por parte del Consejo de Gobierno. **d)** Expresar un sincero y especial agradecimiento a la M.Sc. Cecilia Ivette Villalobos Soto por la destacada labor desempeñada como representante del CONARE ante este Consejo, reconociendo su permanente disposición, el compromiso institucional demostrado, su participación y asistencia constante a las sesiones, así como los valiosos aportes brindados



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

en el análisis y discusión de los asuntos sometidos a conocimiento del Consejo Superior Notarial. **e)** Designar a la señora directora Evelyn Aguilar Sandí, como secretaria de este Consejo por lo que resta de este periodo, y cuyo nombramiento rige sería a partir del próximo 25 de febrero de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 15. Solicitud de reunión con junta directiva del Colegio de Abogados.

Expone el director Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez, que resulta pertinente y oportuno solicitar a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, una reunión de trabajo o audiencia conjunta con los miembros integrantes de este Consejo Superior Notarial. Se fundamenta la solicitud en la necesidad de propiciar un acercamiento que facilite el tratamiento de temas de competencia común y fortalezca los lazos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, con el fin de coadyuvar al mayor bienestar del Notariado costarricense y la seguridad jurídica, tal como se ha procurado en periodos anteriores. Históricamente, cuando el Consejo han solicitado estas reuniones, el objetivo ha sido dialogar sobre temas de competencia y de colaboración, así como estrechar lazos, no obstante, es conveniente establecer un enlace clave para gestionar futuros acercamientos y coordinar con la Junta Directiva del Colegio los temas de interés mutuo. Se ha establecido en acuerdos previos la importancia de mantener un contacto permanente para coadyuvar, conforme las competencias de cada uno, al mayor bienestar del Notariado. -----

ACUERDO 15. a) Tener por recibida la propuesta de reunión con la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. **b)** Remitir formal invitación a los señores miembros de la Junta Directiva del Colegio, para reunirse con los miembros integrantes de este Consejo, encuentro que podrá llevarse a cabo en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado o en la sede del Colegio de Abogados, según convenga. **c)** Instruir a la Secretaría del Consejo para que proceda a coordinar las agendas de ambos órganos colegiados, a fin de definir la fecha y hora de la actividad. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-003-2026

12:38 horas se da por concluida la sesión.

Manuel Antonio Víquez Jiménez

Presidente

Consejo Superior Notarial

Cecilia Villalobos Soto

Secretaria

Consejo Superior Notarial